

Emplazamiento de máquina de perforación



Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Proceso de perforación



Proceso de perforación (boulders de basalto)



Instalación de piezómetro



Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Instalación de piezómetro



Galera 88, Ofidépósitos Tocumen II, Calle Nuevo Belén, Tocumen. Teléfono (507) 292-5282; 292-9083

Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Instalación de piezómetro



Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Adecuación de piezómetro



Galera 8B, Ofidepósitos Tocumen II, Calle Nuevo Belén, Tocumen. Teléfono (507) 292-5282; 292-9083

Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Adecuación de piezómetro

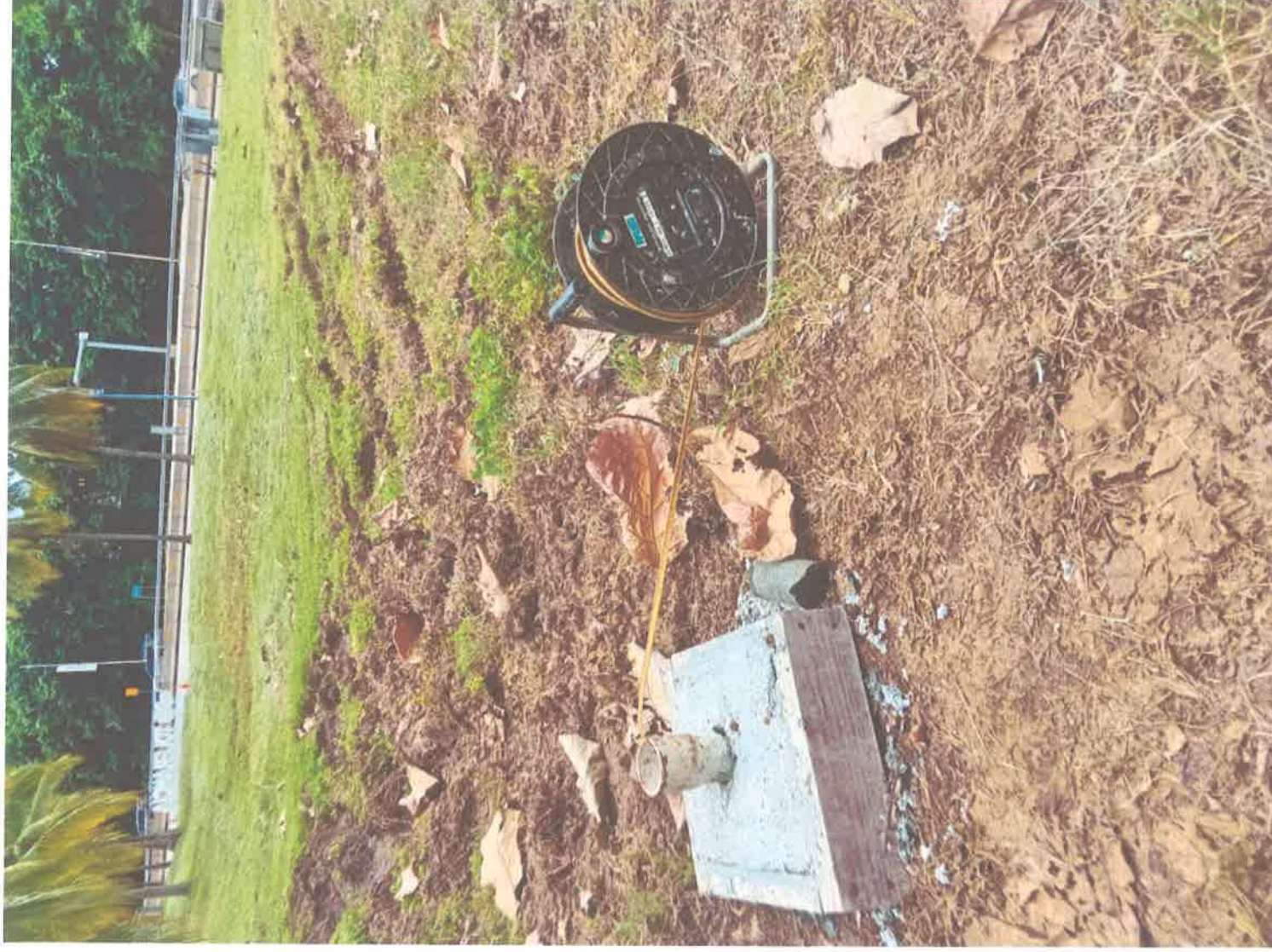


Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Medición de niveles freáticos



101



Medición de niveles freáticos



Trabajo: 2231

Cliente: Constructora MECO Panamá S.A.

Fecha: ago. 24

Medición de niveles freáticos



ANEXO 6
AUTORIZACIONES DE LA ATTT, PARA EL CIERRE PARCIAL O
TOTAL DE VÍAS PÚBLICA

110

AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZACIÓN PARA CIERRE PARCIAL O TOTAL
EN VÍAS PÚBLICAS



José Basto
Ingeniero Residente
CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Presente

No. DTSV- 334 -24 / P.02
Panamá, 30 de julio de 2024.

En atención a su solicitud del día : 22/07/24, le comunicamos que se autoriza a José Basto , Ingeniero Residente , de acuerdo con las normas vigentes de (Ley No. 34 de 28 de julio de 1999) a :

Trabajo a realizar :

Limpieza y cambio de válvulas

Proyecto; “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ACUEDUCTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO”

Lugar : Cierre parcial de un carril en Ave. Belisario Porras (desde calle 62 este a la Avenida

Nicanor de Obarrio), Avenida Cincuentenario (desde avenida Andrés Mójica hasta calle 79 este) , calle 64 este, calle 65 este, calle 69 este, calle 70 este, calle 71 este, calle 72 este, calle 73 este, calle 74 este y calle 78 este.

Fecha:

Del 01 al 31 de agosto de 2024

Hora:

De 8:00 p.m. a 5:00 .m.

NOTA: DEBEN COORDINAR CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL, UTILIZAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA REQUERIDA EN EL ÁREA INTERVENIDA Y COMUNICAR A LOS AFECTADOS DEL ÁREA. EN VÍAS PRINCIPALES COMO VÍA PORRAS Y VÍA ISRAEL HORARIO NOCTURNO.

Queda entendido que durante la realización de los trabajos de la Empresa **CONSTRUCTORA MECO , S.A.** con teléfono: 314-0634 / contacto 6539-6485 - Joel Castillo – Encargado de Seguridad, está en la obligación de:

- Velar por la seguridad de los usuarios y protegerlos contra posibles accidentes causados por sus operaciones.
- Mantener el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute en la vía existente.
- Coordinar con el Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional para el uso de las unidades que se requiera como escolta o para regular el tránsito.
- **Cumplir con las normas existentes para la señalización preventiva en las vías públicas. Utilizar barreras tipo New Jersey con cintas reflectivas, luminarias y señales que indiquen hombres trabajando, desvío, etc.**
- Anunciar el evento por **Prensa** (por tres días consecutivos).
- Disponer en el sitio de la obra del personal, el equipo y materiales necesarios a fin de garantizar la ejecución del trabajo en el tiempo establecido en el permiso.
- Contrario a estas disposiciones, los funcionarios de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como de la Policía de Tránsito, podrán suspender la obra y el profesional o empresa responsable podrá ser sancionado o conducido a las autoridades correspondientes.


Arq. Fernando Aranda
Jefe de Administración de Tránsito
y Seguridad Vial



EN CASO DE ALGUN RETRASO JUSTIFICADO DE LOS TRABAJOS DEBERA SOLICITAR PRORROGA Y ANEXAR COPIA DEL PERMISO ANTERIOR .

**AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZACIÓN PARA CIERRE PARCIAL O TOTAL
EN VÍAS PÚBLICAS**



José Basto
Ingeniero Residente
CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Presente

No. DTSV- 030 – 24 / P.06
Panamá, 30 de julio de 2024.

En atención a su solicitud del día : 22/07/24, le comunicamos que se autoriza a José Basto , Ingeniero Residente , de acuerdo con las normas vigentes de [Ley No. 34 de 28 de julio de 1999] a :

Trabajo a realizar : Ampliación de la línea de acueducto, línea de agua potable.

Proyecto; “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ACUEDUCTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO”

Lugar : Cierre parcial de un carril de la Avenida República de Chile, Calle Punta Darién, Vía Punta Chiriquí y Calle Isaac Honono Missri .

Fecha: Del 01 al 31 de agosto de 2024

Hora: De 8:00 p.m. a 5:00 a.m.

NOTA: DEBEN COORDINAR CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL, UTILIZAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA REQUERIDA EN EL ÁREA INTERVENIDA Y COMUNICAR A LOS AFECTADOS DEL ÁREA

Queda entendido que durante la realización de los trabajos de la Empresa **CONSTRUTORA MECO , S.A.** con teléfono: 314-0634 / (6539-6485)- Contacto Joel Castillo – Encargado de Seguridad, está en la obligación de:

- Velar por la seguridad de los usuarios y protegerlos contra posibles accidentes causados por sus operaciones.
- Mantener el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute en la vía existente.
- Coordinar con el Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional para el uso de las unidades que se requiera como escolta o para regular el tránsito.
- **Cumplir con las normas existentes para la señalización preventiva en las vías públicas. Utilizar barreras tipo New Jersey con cintas reflectivas, luminarias y señales que indiquen hombres trabajando, desvío, etc.**
- Anunciar el evento por **Prensa** (por tres días consecutivos).
- Disponer en el sitio de la obra del personal, el equipo y materiales necesarios a fin de garantizar la ejecución del trabajo en el tiempo establecido en el permiso.
- Contrario a estas disposiciones, los funcionarios de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, como de la Policía de Tránsito, podrán suspender la obra y al profesional que empresa responsable podrá ser sancionado o conducido a las autoridades correspondientes.


Arq. Fernando Aranda
Jefe de Administración de Tránsito
y Seguridad Vial




EN CASO DE ALGUN RETRASO JUSTIFICADO DE LOS TRABAJOS DEBERA SOLICITAR PRORROGA Y ANEXAR COPIA DEL PERMISO ANTERIOR.



AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZACIÓN PARA CIERRE PARCIAL O TOTAL
EN VÍAS PÚBLICAS

José Basto
Ingeniero Residente
CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Presente

No. DTSV- 334 -24 / P.02
Panamá, 28 de agosto de 2024.

En atención a su solicitud del día : 20/08/24, le comunicamos que se autoriza a José Basto , Ingeniero Residente , de acuerdo con las normas vigentes de (Ley No. 34 de 28 de julio de 1999) a :

Trabajo a realizar :

Limpeza y cambio de válvulas

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ACUEDUCTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO"

Lugar : Cierre parcial de un carril en Ave. Belisario Porras (desde calle 62 este a la Avenida Nicanor de Obarrio), Avenida Cincuentenario (desde avenida Andrés Mójica hasta calle 79 este) , calle 64 este, calle 65 este, calle 69 este, calle 70 este, calle 71 este, calle 72 este, calle 73 este, calle 74 este y calle 78 este.

Fecha:

Del 01 al 30 de septiembre de 2024

Hora:

De 8:00 p.m. a 5:00 .m.

NOTA: DEBEN COORDINAR CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL, UTILIZAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA REQUERIDA EN EL ÁREA INTERVENIDA Y COMUNICAR A LOS AFECTADOS DEL ÁREA, EN VÍAS PRINCIPALES COMO VÍA PORRAS Y VÍA ISRAEL HORARIO NOCTURNO. DE DÍA GARANTIZAR LOS CARRILES EXISTENTES EN VÍA PORRAS.

Queda entendido que durante la realización de los trabajos de la Empresa **CONSTRUCTORA MECO , S.A.** con teléfono: 314-0634, está en la obligación de:

- Velar por la seguridad de los usuarios y protegerlos contra posibles accidentes causados por sus operaciones.
- Mantener el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute en la vía existente.
- Coordinar con el Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional para el uso de las unidades que se requiera como escolta o para regular el tránsito.
- Cumplir con las normas existentes para la señalización preventiva en las vías públicas. Utilizar barreras tipo New Jersey con cintas reflectivas, luminarias y señales que indiquen hombres trabajando, desvío, etc.
- Anunciar el evento por Prensa (por tres días consecutivos).
- Disponer en el sitio de la obra del personal, el equipo y materiales necesarios a fin de garantizar la ejecución del trabajo en el tiempo establecido en el permiso.
- Contrario a estas disposiciones, los funcionarios de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como de la Policía de Tránsito, podrán suspender la operación profesional o empresa responsable podrá ser sancionado o conducido a las autoridades correspondientes.

Arq. Fernando Aranda

Jefe de Administración de Tránsito
y Seguridad Vial



EN CASO DE ALGUN RETRASO JUSTIFICADO DE LOS TRABAJOS DEBEA SOLICITAR PRORROGA Y ANEXAR COPIA DEL PERMISO ANTERIOR .

AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZACIÓN PARA CIERRE PARCIAL O TOTAL
EN VÍAS PÚBLICAS



José Basto
Ingeniero Residente
CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Presente

No. DTSV- 030 - 24 / P.06
Panamá, 29 de agosto de 2024.

En atención a su solicitud del día : 23/08/24, le comunicamos que se autoriza a José Basto , Ingeniero Residente , de acuerdo con las normas vigentes de (Ley No. 34 de 28 de julio de 1999) a :

Trabajo a realizar : Ampliación de la línea de acueducto, línea de agua potable.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ACUEDUCTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO"

Lugar : Cierre parcial de un carril de la Avenida República de Chile, Calle Punta Darién, Vía Punta Chiriquí y Calle Isaac Honono Misri .

Fecha: Del 01 al 30 de septiembre de 2024

Hora: De 8:00 p.m. a 5:00 a.m.

NOTA: DEBEN COORDINAR CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL, UTILIZAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA REQUERIDA EN EL ÁREA INTERVENIDA Y COMUNICAR A LOS AFECTADOS DEL ÁREA

Queda entendido que durante la realización de los trabajos de la Empresa **CONSTRUCTORA MECO , S.A.** con teléfono: 314-0634, está en la obligación de:

- Velar por la seguridad de los usuarios y protegerlos contra posibles accidentes causados por sus operaciones.
- Mantener el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute en la vía existente.
- Coordinar con el Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional para el uso de las unidades que se requiera como escolta o para regular el tránsito.
- Cumplir con las normas existentes para la señalización preventiva en las vías públicas. Utilizar barreras tipo New Jersey con cintas reflectivas, luminarias y señales que indiquen hombres trabajando, desvío, etc.
- Anunciar el evento por Prensa (por tres días consecutivos).
- Disponer en el sitio de la obra del personal, el equipo y materiales necesarios a fin de garantizar la ejecución del trabajo en el tiempo establecido en el permiso.
- Contrario a estas disposiciones, los funcionarios de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, como de la Policía de Tránsito, podrán suspender la obra o suspender a la empresa responsable podrá ser sancionado o conducido a las autoridades correspondientes.

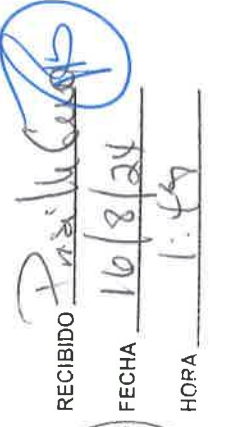

Arq. Fernando Aranda
Jefe de Administración de Tránsito
y Seguridad Vial



EN CASO DE ALCUN RETRASO JUSTIFICADO DE LOS TRABAJOS DEBERA SOLICITAR PROROGA Y ANEXAR COPIA DEL PERMISO ANTERIOR .

11/4

ANEXO 7
VOLANTES INFORMATIVAS CON ACUSO DE RECIBIDO DE
ACTORES CLAVES DEL CORREGIMIENTO
DE SAN FRANCISCO



Fecha: 16-08-2024



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 111-1

Fecha de solicitud: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL
CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Categoría: I Expediente: DRPM-IF-111-2024

Provincia: PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: SAN FRANCISCO

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ T.

Nivel Central: Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto.

COORDENADAS E_sIA PUNTA PACÍFICA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	992926.943	663809.718
2	992917.005	663817.486
3	992901.248	663829.802
4	992887.343	663840.671
5	992885.993	663838.745
6	992882.486	663833.748
7	992876.442	663821.236
8	992868.086	663803.938
9	992867.345	663804.209
10	992848.565	663811.087
11	992829.785	663817.965
12	992821.822	663820.882
13	992811.47	663825.935
14	992809.51	663826.891
15	992803.882	663829.293
16	992798.14	663832.216
17	992793.567	663834.809
18	992788.049	663837.937
19	992776.431	663845.116
20	992768.147	663850.235

199

21	992762.804	663841.474
22	992756.896	663831.787
23	992749.546	663836.353
24	992739.833	663842.654
25	992736.486	663844.878
26	992732.828	663847.331
27	992716.485	663858.857
28	992700.597	663871.003
29	992685.188	663883.751
30	992670.281	663897.082
31	992655.897	663910.976
32	992642.058	663925.413
33	992628.784	663940.372
34	992616.095	663955.83
35	992604.01	663971.764
36	992592.547	663988.151
37	992590.562	663991.131
38	992588.797	663993.815
39	992586.018	663992.404
40	992583.256	663996.259
41	992579.912	663998.27
42	992578.493	663998.546
43	992578.008	663998.641
44	992574.074	663999.406
45	992566.651	664002.84
46	992561.394	664007.478
47	992561.111	664007.602
48	992558.495	664008.744
49	992552.997	664008.227
50	992541.426	664007.153
51	992521.443	664007.444
52	992501.684	664010.434
53	992482.509	664016.068
54	992464.273	664024.241
55	992447.308	664034.805
56	992435.243	664044.508
57	992431.881	664047.515
58	992425.694	664053.049
59	992416.959	664060.08
60	992416.54	664060.326
61	992404.195	664067.605
62	992398.699	664068.991
63	992391.98	664070.686
64	992383.37	664072.172
65	992381.63	664072.471
66	992379.117	664073
67	992374.991	664073.87
68	992367.468	664076.352

120

69	992363.985	664077.957
70	992360.344	664079.677
71	992357.491	664081.025
72	992352.821	664084.949
73	992350.182	664087.377
74	992345.233	664092.549
75	992345.138	664092.649
76	992339.119	664101.536
77	992335.853	664108.057
78	992335.217	664109.779
79	992334.203	664112.526
80	992333.034	664129.558
81	992332.173	664142.09
82	992331.557	664144.053
83	992329.623	664146.982
84	992328.099	664148.186
85	992333.875	664162.308
86	992338.028	664160.169
87	992347.154	664155.47
88	992352.544	664152.11
89	992355.263	664150.096
90	992366.263	664141.951
91	992370.7	664137.46
92	992376.201	664131.893
93	992383.798	664122.428
94	992383.823	664122.401
95	992390.499	664115.216
96	992393.966	664110.472
97	992396.489	664106.97
98	992400.679	664101.155
99	992409.014	664091.397
100	992420.97	664077.4
101	992422.156	664076.339
102	992437.063	664063.005
103	992445.243	664055.688
104	992452.167	664049.903
105	992468.811	664038.847
106	992486.93	664030.425
107	992506.111	664024.827
108	992525.916	664022.181
109	992545.894	664022.548
110	992555.812	664023.863
111	992557.845	664026.728
112	992559.754	664032.297
113	992562.249	664036.611
114	992566.154	664040.647
115	992569.044	664043.634
116	992583.473	664046.293

121

117	992584.629	664046.102
118	992587.923	664045.558
119	992594.278	664042.505
120	992598.496	664039.273
121	992599.943	664038.782
122	992602.688	664039.153
123	992602.962	664039.19
124	992610.282	664041.305
125	992621.978	664044.416
126	992641.559	664048.469
127	992661.374	664051.151
128	992681.328	664052.45
129	992701.324	664052.359
130	992721.265	664050.877
131	992741.055	664048.014
132	992756.049	664044.894
133	992760.606	664043.819
134	992775.916	664040.205
135	992780.085	664039.283
136	992799.88	664036.53
137	992819.865	664036.389
138	992829.673	664037.282
139	992832.316	664037.609
140	992839.758	664038.425
141	992859.72	664039.579
142	992879.712	664039.238
143	992899.624	664037.406
144	992919.342	664034.091
145	992937.152	664029.766
146	992938.752	664029.291
147	992949.413	664026.119
148	992957.188	664024.179
149	992957.89	664024.681
150	992960.555	664026.589
151	992961.917	664028.574
152	992976.224	664028.079
153	992985.039	664027.775
154	992988.25	664022.055
155	992985.473	664018.362
156	992985.262	664018.081
157	992985.046	664013.609
158	992989.972	664011.487
159	992983.948	664003.746
160	992983.424	664003.073
161	992979.448	664004.212
162	992973.515	664002.938
163	992969.984	664003.034
164	992964.79	664004.55

22

165	992964.712	664004.572
166	992954.787	664008.283
167	992946.005	664011.41
168	992944.755	664011.855
169	992932.997	664015.353
170	992926.805	664016.995
171	992907.237	664021.105
172	992887.406	664023.653
173	992867.434	664024.624
174	992847.449	664024.012
175	992834.158	664022.723
176	992831.515	664022.396
177	992827.558	664021.954
178	992807.585	664021.162
179	992787.661	664022.754
180	992772.471	664025.606
181	992768.053	664026.649
182	992752.603	664030.295
183	992748.581	664031.213
184	992728.909	664034.795
185	992709.027	664036.923
186	992689.042	664037.586
187	992669.063	664036.782
188	992649.197	664034.513
189	992629.55	664030.792
190	992614.326	664026.825
191	992610.22	664025.675
192	992606.111	664024.489
193	992605.154	664023.482
194	992603.745	664016.384
195	992603.704	664014.126
196	992606.233	664010
197	992610.757	664002.622
198	992617.415	663993.435
199	992617.647	663993.115
200	992625.336	663982.55
201	992629.277	663977.334
202	992629.547	663976.976
203	992639.908	663963.858
204	992641.787	663961.735
205	992643.662	663959.617
206	992652.486	663950.197
207	992654.841	663946.589
208	992656.768	663944.519
209	992664.148	663936.691
210	992668.532	663932.011
211	992672.037	663928.268
212	992675.676	663924.635

123

213	992682.711	663917.913
214	992688.697	663912.194
215	992695.353	663905.931
216	992697.381	663904.333
217	992698.368	663903.555
218	992702.9	663899.698
219	992712.141	663892.012
220	992712.749	663891.536
221	992717.239	663888.02
222	992722.336	663884.255
223	992728.495	663879.211
224	992731.082	663877.091
225	992740.909	663870.105
226	992744.801	663867.657
227	992745.987	663866.911
228	992748.674	663866.796
229	992763.312	663860.565
230	992770.712	663857.415
231	992781.69	663852.674
232	992800.051	663844.746
233	992803.786	663843.133
234	992818.431	663836.859
235	992825.856	663833.678
236	992836.83	663829.019
237	992847.835	663824.347
238	992855.16	663821.022
239	992859.998	663818.825
240	992867.032	663831.718
241	992876.61	663849.275
242	992886.188	663866.833
243	992886.236	663866.921
244	992901.915	663854.666
245	992917.672	663842.349
246	992933.43	663830.032
247	992939.25	663825.483
248	992931.488	663815.541

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto.

121





DRPM-IF-111-2024-SEGUIMIENTO

Desde Cristian Roger Cedeño <crcedeno@miambiente.gob.pa>
Fecha Vie 27/09/2024 15:47
Para Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0592-2024-SEGUIMIENTO.pdf; DRPM-IF-111-2024_MAPA SEGUIMIENTO.pdf;

Buenas tardes, para informar por este medio la verificación de las coordinadas solicitadas dando seguimiento a la petición emitida el pasado 19 de junio, adjuntamos los archivos correspondientes.



Cristian Roger Cedeño | Analista de Información Ambiental
Dirección de Información Ambiental
6047 | | crcedeno@miambiente.gob.pa
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: | Síguenos en



Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0592-2024

De:



Alex O. De Gracia C.
Director/de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ

Provincia: PANAMÁ

Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: SAN FRANCISCO

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 26 de septiembre de 2024 y dándole seguimiento a la nota de respuesta emitida el 19 de junio de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (**2 ha + 3,243.56 m²**); el mismo se ubican FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de “**Área poblada (100%)**” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo **IV – 100%** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Cristian Cedeño**

Fecha de respuesta: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Adj: Mapa
aodg/crc

CC: Departamento de Geomática.

126

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE
SAN FRANCISCO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL
CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA"



Bahía de Panamá

Descripción	Coordenadas (Easting y Northing)	Superficie	Características	SINAP
Construcción de mejoras a la línea de conducción del corregimiento de San Francisco-Camino Punta Pacífica Superficie: 2 ha + 3,243.56 m²	Área poblada	2 ha + 3,243.56 m², 100%	Tipología: Tipo IV (100,000)	PIEBA de la línea de zona protegida

Notas:

1. Los puntos generados se verificó con base a las coordenadas suministradas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites de áreas protegidas y uso propuesto -Ley 21.



LEYENDA

- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021**
- ☐ Lugares Poblados 2010
 - ☐ Red Vial
 - ☐ Ríos y quebradas
 - ☐ Cuentas Hidrográficas No. 142, Ríos entre el Camino y el Juan Díaz
 - ☐ Superficie de agua
 - ☐ Construcción de mejoras a la línea de conducción
 - ☐ Límites de corregimientos
 - ☐ Límites de Capacidad Agrícola

- Capacidad Agrícola**
- ☐ IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitudes DRP-MJF-111-2024 - Cal1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Informe Técnico No. 113-2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-2006) DEIA – ARC-031-2022 TEÓFILO JUTRADO GUERRA (IAR-053-1999) DEIA-ARC-062-3008-2023
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día lunes 17 de junio de 2024; el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a través de su representante el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE**

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Página 1 de 128p. Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/JA/ig

CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA; elaborado bajo la responsabilidad de los señores FERNANDO CÁRDENAS y TEÓFILO JUTRADO GUERRA, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-005-2006) DEIA –ARC-031-2022 y (IAR-053-1999) DEIA-ARC-062-3008-2023, respectivamente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 21 de junio de 2024, mediante **Proveído DRPM-SEIA-094-2024**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, se desarrollará sobre la servidumbre pública en el sector de Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, promovido Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (IDAAAN), ejecutado por la empresa Constructora MECO S.A. y consiste en el mejoramiento de la línea de agua potable, con una longitud total de 1,197.58 metros (1.197 Km) y un área de 2.33 hectáreas, que incluye el área de impacto directo e indirecto del proyecto. Los tramos que forman parte del proyecto son los siguientes:

1- Tramo Corredor Sur – Boulevard Pacífica (EST. 0+600 a EST. 1+098.96). Se realizará la instalación de 1,698.96 metros lineales de tuberías de 600 mm a través del espacio de servidumbre de ENA, utilizando la metodología de "Tunnel Liner" para atravesar la estructura del pavimento. Esta técnica implica el uso de materiales y técnicas específicas para fortalecer y proteger las paredes internas de un túnel después de su excavación. Es crucial para garantizar la estabilidad estructural de los túneles. El proyecto incluirá la construcción de dos pozos de entrada en la zona verde del corredor, estratégicamente ubicados para evitar cualquier interferencia con servicios públicos u otras infraestructuras del corredor. El túnel tendrá una profundidad de 3 metros y un diámetro de 1,90 metros.

Una vez finalizada la instalación de las tuberías, el túnel será relleno con material óptimo para evitar la formación de espacios vacíos que puedan causar un colapso en la estructura. El recorrido continua con el mismo diámetro de tubería, por el área verde colindante al corredor su hasta conectar con el Boulevard Pacífica, sin afectar la estructura del puente, por el carril derecho en sentido hacia el Hospital Punta Pacífica hasta la rotonda ubicada de frente de Farmacia Metro Plus Punta Pacífica. En el cual se construirá una caja para la instalación de una TEE de 600 x 600 x 200 mm con dos salidas, Calle Punta Chiriquí y Calle Punta Colón.

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).**

Página 2 de 23, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

IN/IA/ig

150

2- Tramo Rotonda Boulevard Pacífica – Calle Punta Chiriquí (EST. 0+000 a EST. 0+403.29)

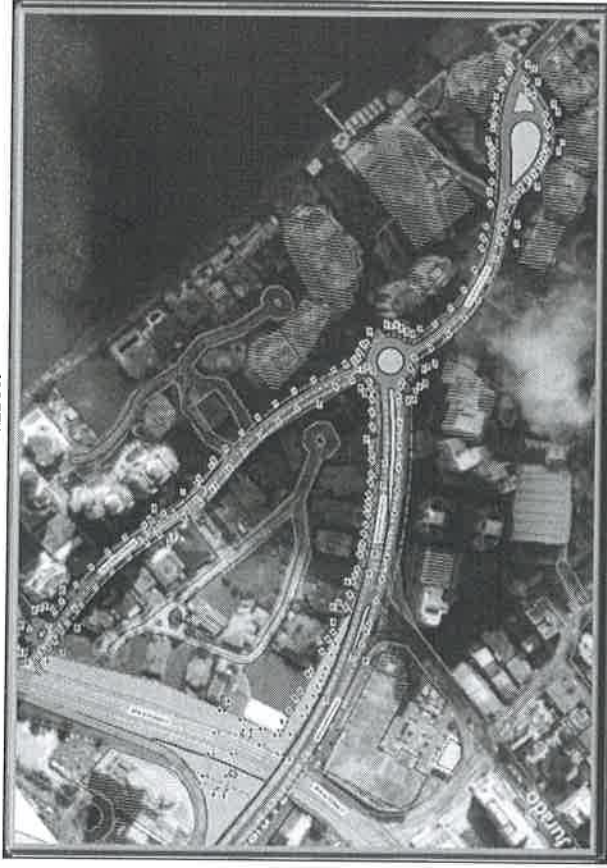
Se realizará la instalación de 403.29 metros lineales de tuberías de 200 mm desde la salida de la TEE, ubicada en la rotonda, hacia Calle Punta Chiriquí hasta la salida hacia Corredor Sur, esta intervendrá el carril izquierdo que tiene sentido hacia la rotonda y el cual finalizará su recorrido con un tapón, respetando la servidumbre.

3- Tramo Rotonda Boulevard Pacífica – Calle Punta Colón (EST. 0+000 a EST. 0+330.59)

Se realizará la instalación de 330.59 metros lineales de tuberías de 500 mm desde la salida de la TEE, ubicada en la rotonda, hacia Calle Punta Colón hacia Ocean Reef, esta intervendrá el carril derecho que tiene sentido hacia la rotonda y el cual finalizará el recorrido con un tapón, respetando la servidumbre.

Hay que señalar, que en este proyecto no se tiene contemplado la afectación a las propiedades privadas, solamente molestias sobre las entradas a edificios y locales comerciales, por la apertura de zanjas sobre las aceras para la colocación de las nuevas tuberías, para el cual, la empresa ejecutora tiene previsto tomar medidas de mitigación para causar la menor afectación posible, e inclusive la contratación de unidades de la ATTT para evitar embotellamiento o los conocidos “tranques” vehiculares.

Mapa de alineamiento de sistema de acueducto de agua potable en el sector de Punta Pacífica



Durante la ejecución de estos trabajos se tomará muy en cuenta el elemento de seguridad, aplicando medidas de seguridad para el uso de maquinarias, equipos y materiales, así como el uso de equipos de protección a los trabajadores que laboren en el proyecto. Por otro lado, y no menos importante serán las medidas a considerar para limitar y mitigar los posibles impactos que el proyecto pueda ocasionar al ambiente y a las personas circundantes.

El alineamiento de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO

PUNTO	NORTE	ESTE
1	992926.943	663809.718
2	992917.005	663817.486
3	992901.248	663829.802

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Proponente: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 3 de 29, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/JA/ig
10/06/2024

191

4	992887.343	663840.671
5	992885.993	663838.745
6	992882.486	663833.748
7	992876.442	663821.236
8	992868.086	663803.938
9	992867.345	663804.209
10	992848.565	663811.087
11	992829.785	663817.965
12	992821.822	663820.882
13	992811.47	663825.935
14	992809.51	663826.891
15	992803.882	663829.293
16	992798.14	663832.216
17	992793.567	663834.809
18	992788.049	663837.937
19	992776.431	663845.116
20	992768.147	663850.235
21	992762.804	663841.474
22	992756.896	663831.787
23	992749.546	663836.353
24	992739.833	663842.654
25	992736.486	663844.878
26	992732.828	663847.331
27	992716.485	663858.857
28	992700.597	663871.003
29	992685.188	663883.751
30	992670.281	663897.082
31	992655.897	663910.976
32	992642.058	663925.413
33	992628.784	663940.372
34	992616.095	663955.83
35	992604.01	663971.764
36	992592.547	663988.151
37	992590.562	663991.131
38	992588.797	663993.815
39	992586.018	663992.404
40	992583.256	663996.259
41	992579.912	663998.27
42	992578.493	663998.546
43	992578.008	663998.641
44	992574.074	663999.406
45	992566.651	664002.84
46	992561.394	664007.478
47	992561.111	664007.602
48	992558.495	664008.744
49	992552.997	664008.227
50	992541.426	664007.153
51	992521.443	664007.444
52	992501.684	664010.434
53	992482.509	664016.068
54	992464.273	664024.241
55	992447.308	664034.805

EN/JA/ig

[Signature]

122

56	992435.243	664044.508
57	992431.881	664047.515
58	992425.694	664053.049
59	992416.959	664060.08
60	992416.54	664060.326
61	992404.195	664067.605
62	992398.699	664068.991
63	992391.98	664070.686
64	992383.37	664072.172
65	992381.63	664072.471
66	992379.117	664073
67	992374.991	664073.87
68	992367.468	664076.352
69	992363.985	664077.957
70	992360.344	664079.677
71	992357.491	664081.025
72	992352.821	664084.949
73	992350.182	664087.377
74	992345.233	664092.549
75	992345.138	664092.649
76	992339.119	664101.536
77	992335.853	664108.057
78	992335.217	664109.779
79	992334.203	664112.526
80	992333.034	664129.558
81	992332.173	664142.09
82	992331.557	664144.053
83	992329.623	664146.982
84	992328.099	664148.186
85	992333.875	664162.308
86	992338.028	664160.169
87	992347.154	664155.47
88	992352.544	664152.11
89	992355.263	664150.096
90	992366.263	664141.951
91	992370.7	664137.46
92	992376.201	664131.893
93	992383.798	664122.428
94	992383.823	664122.401
95	992390.499	664115.216
96	992393.966	664110.472
97	992396.489	664106.97
98	992400.679	664101.155
99	992409.014	664091.397
100	992420.97	664077.4
101	992422.156	664076.339
102	992437.063	664063.005
103	992445.243	664055.688
104	992452.167	664049.903
105	992468.811	664038.847
106	992486.93	664030.425
107	992506.111	664024.827

ENMA/ig
122

105

108	992525.916	664022.181
109	992545.894	664022.548
110	992555.812	664023.863
111	992557.845	664026.728
112	992559.754	664032.297
113	992562.249	664036.611
114	992566.154	664040.647
115	992569.044	664043.634
116	992583.473	664046.293
117	992584.629	664046.102
118	992587.923	664045.558
119	992594.278	664042.505
120	992598.496	664039.273
121	992599.943	664038.782
122	992602.688	664039.153
123	992602.962	664039.19
124	992610.282	664041.305
125	992621.978	664044.416
126	992641.559	664048.469
127	992661.374	664051.151
128	992681.328	664052.45
129	992701.324	664052.359
130	992721.265	664050.877
131	992741.055	664048.014
132	992756.049	664044.894
133	992760.606	664043.819
134	992775.916	664040.205
135	992780.085	664039.283
136	992799.88	664036.53
137	992819.865	664036.389
138	992829.673	664037.282
139	992832.316	664037.609
140	992839.758	664038.425
141	992859.72	664039.579
142	992879.712	664039.238
143	992899.624	664037.406
144	992919.342	664034.091
145	992937.152	664029.766
146	992938.752	664029.291
147	992949.413	664026.119
148	992957.188	664024.179
149	992957.89	664024.681
150	992960.555	664026.589
151	992961.917	664028.574
152	992976.224	664028.079
153	992985.039	664027.775
154	992988.25	664022.055
155	992985.473	664018.362
156	992985.262	664018.081
157	992985.046	664013.609
158	992989.972	664011.487
159	992983.948	664003.746

EN/JA/ig


124

160	992983.424	664003.073
161	992979.448	664004.212
162	992973.515	664002.938
163	992969.984	664003.034
164	992964.79	664004.55
165	992964.712	664004.572
166	992954.787	664008.283
167	992946.005	664011.41
168	992944.755	664011.855
169	992932.997	664015.353
170	992926.805	664016.995
171	992907.237	664021.105
172	992887.406	664023.653
173	992867.434	664024.624
174	992847.449	664024.012
175	992834.158	664022.723
176	992831.515	664022.396
177	992827.558	664021.954
178	992807.585	664021.162
179	992787.661	664022.754
180	992772.471	664025.606
181	992768.053	664026.649
182	992752.603	664030.295
183	992748.581	664031.213
184	992728.909	664034.795
185	992709.027	664036.923
186	992689.042	664037.586
187	992669.063	664036.782
188	992649.197	664034.513
189	992629.55	664030.792
190	992614.326	664026.825
191	992610.22	664025.675
192	992606.111	664024.489
193	992605.154	664023.482
194	992603.745	664016.384
195	992603.704	664014.126
196	992606.233	664010
197	992610.757	664002.622
198	992617.415	663993.435
199	992617.647	663993.115
200	992625.336	663982.55
201	992629.277	663977.334
202	992629.547	663976.976
203	992639.908	663963.858
204	992641.787	663961.735
205	992643.662	663959.617
206	992652.486	663950.197
207	992654.841	663946.589
208	992656.768	663944.519
209	992664.148	663936.691
210	992668.532	663932.011
211	992672.037	663928.268

EN/JA/ig

[Handwritten signature]

ppb

212	992675.676	663924.635
213	992682.711	663917.913
214	992688.697	663912.194
215	992695.353	663905.931
216	992697.381	663904.333
217	992698.368	663903.555
218	992702.9	663899.698
219	992712.141	663892.012
220	992712.749	663891.536
221	992717.239	663888.02
222	992722.336	663884.255
223	992728.495	663879.211
224	992731.082	663877.091
225	992740.909	663870.105
226	992744.801	663867.657
227	992745.987	663866.911
228	992748.674	663866.796
229	992763.312	663860.565
230	992770.712	663857.415
231	992781.69	663852.674
232	992800.051	663844.746
233	992803.786	663843.133
234	992818.431	663836.859
235	992825.856	663833.678
236	992836.83	663829.019
237	992847.835	663824.347
238	992855.16	663821.022
239	992859.998	663818.825
240	992867.032	663831.718
241	992876.61	663849.275
242	992886.188	663866.833
243	992886.236	663866.921
244	992901.915	663854.666
245	992917.672	663842.349
246	992933.43	663830.032
247	992939.25	663825.483
248	992931.488	663815.541

(Fuente: Respuesta a la nota aclaratoria)

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de cinco millones, novecientos treinta y seis mil, seiscientos cincuenta y un balboas con 98/100 (B/. 5,936,651.98).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en *Características del suelo*: “...Existen en el mundo diversos

criterios de clasificación de suelos siendo dos los más difundidos: Soil taxonomy (USDA) y Sistema WRB (ex FAO-UNESCO). En general los diferentes países optan por alguno de estos criterios, e incluso se desarrollan otros procedimientos clasificatorios que toman de base a dichos sistemas. Asimismo, aun optando por uno de los 2 criterios principales, cada país realiza en función de las condiciones naturales que presentan, adaptaciones y/o modificaciones (Alconada, 2020). De acuerdo al sistema de clasificación Soil Taxonomy, existen 12 órdenes, cuyas características se presentan en la siguiente tabla. (Clasificación de los suelos según Sistema Soil Taxonomy). Según el mapa de clasificación de los suelos de Panamá y sus equivalencias (IDIAP, 2010), en el área del proyecto se pueden encontrar características de suelo de orden Ultisol...”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El proyecto se desarrollará en la servidumbre pública en el sector de Punta Pacífica, que se encuentra a unos 350 metros de distancia de la zona costera de la bahía de Panamá. Sin embargo, no hay riesgo de afectación las aguas marinas debido principalmente a su topografía plana del terreno y que sus alrededores existen múltiples edificaciones antes de llegar a la zona costera desde el proyecto, entre las que podemos mencionar: Hotel JW Marriot Panamá, PH Pacific point, Edificio Grand Tower, PH Bellagio, PH Aqualina, Farmacias Metro, Farmacias Arrocha entre otros., razón por la cual no existe posibilidad de afectación de la zona marino costera por las actividades del proyecto. (ver imagen en la siguiente página). Además, queremos señalar que la bahía de Panamá es un gran cuerpo de agua ubicada al sur de la costa de la provincia de Panamá. Forma parte del golfo de Panamá, y en sus costas se encuentra la ciudad de Panamá y el acceso Pacífico del canal de Panamá...”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El uso de suelo en las áreas donde se desarrollará el proyecto es netamente de desarrollo urbano, ya que el proyecto se encuentra dentro de una zona selecta de la ciudad de Panamá, se caracteriza por su gran desarrollo inmobiliario. En esta zona está ubicado el centro comercial Multiplaza Pacific. Punta Pacífica tiene acceso al Corredor Sur, es una de las zonas residenciales más exclusivas de la ciudad, y consecuentemente de la República de Panamá. Se construyó el Hospital Punta Pacífica con equipos de última tecnología y especialistas médicos de renombre, en esta área y también un centro comercial de gran escala, cuenta con excelentes escuelas privadas, muchas tiendas, supermercados y muchas otras comodidades. Igualmente existen diversos edificios y residenciales...”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: “...Deslizamiento es el movimiento masivo y abrupto pendiente debajo de los materiales que conforman un talud de roca, suelos naturales o rellenos. Los materiales que conforman el talud se desprenden total o parcialmente, caen a gran velocidad y arrastran consigo o aplastan lo que encuentren a su paso.

En el sitio de influencia directa del proyecto este fenómeno no aplica ya que no hay reportes de erosión ni deslizamientos. Además, el área donde se construirá el proyecto la topografía en un 90% es plana y leves pendientes que oscilan entre 2% y 5% de inclinación, lo cual permite clasificar el nivel de susceptibilidad Baja, sin embargo se implementaran todas las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 9 de 153ok, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mtambiente.gob.pa

EN/JA/ig

En ese mismo orden de ideas, según la base de datos DesInventar, no se han reportados eventos de deslizamiento en la localidad de Punta Pacífica (ver siguiente tabla)....

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El área donde se desarrollará el proyecto es la servidumbre pública (Aceras), que s utilizada para para caminar residentes y visitantes, razón por la cual la topografía en un 90% es plana y leves pendientes que oscilan entre 2% y 5% de inclinación. Con este proyecto no se esperan cambios en la topografía...”

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Se anexa Mapa Topográfico en escala 1:20,000...”

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...En el área donde se realizará el proyecto y cercano al mismo, no existen fuentes hídricas, por lo tanto, este punto no aplica...”

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...No Aplica. Como se mencionó en el punto anterior, en el área del proyecto no existen fuentes de agua ni cercanas al mismo que pueda representar riesgo de afectación de la calidad de las aguas superficiales...”

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...No Aplica, por no existir fuente hídrica en el área del proyecto...”

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “...La principal fuente de emisiones de gases emitidos es producida por la combustión de los vehículos que transitan por la vía de acceso al proyecto, estas son fuentes de contaminación fugaz.

Según los resultados del Muestreo Línea Base Calidad de Aire Ambiental (PM10) realizado por la empresa Corporación Quality Services, durante los periodos de muestreos, se expresa que las concentraciones de material particulado ambiental (PM10) se encuentran dentro de los límites permisibles establecidos por la normativa de referencia (Ver resultados en Anexos)...”

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “...Los monitoreos Línea Base de Ruido Ambiental realizado por la empresa Corporación Quality Services, expresa que el nivel de ruido detectado en los sitios evaluados EM1, EM2 y EM3 se encuentran por encima del nivel de ruido ambiental máximo permisible establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.

Cabe destacar que los ruidos predominantes en los puntos evaluados corresponden a la circulación continua de autos que circulan por las áreas evaluadas...”

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Las inspecciones de campo realizadas al proyecto permitieron constatar la presencia de un área netamente residencial, comercial y centros educativos entre otros. En la zona no se identificaron ni existen evidencias de olores perceptibles nocivos o de otra índole.

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 10 de 236, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/JIA/ig

Por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción y operación no se producirán emanaciones de olores desagradables o perjudiciales. Además, se realizó consulta a moradores cercanos al proyecto e informan que a través del tiempo no han percibido olores molestos de ninguna naturaleza en la zona.

De igual forma se realizó análisis de olores en el área del proyecto basado en método sensorial mediante la escala de percepción de olores de la Air & Waste Management Association (1995).

En el área específica del proyecto no existen olores perceptibles, por lo que se cataloga como escala 0 (No se percibe olor) ...”

Aspectos Climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El clima es el conjunto de los valores promedios de las condiciones atmosféricas que caracterizan una región. Para el estudio del clima, se analizan elementos ambientales tales como: la temperatura, la humedad, la presión, los vientos y las precipitaciones (Atlas Ambiental, 2010).

Según el Atlas Ambiental, por su posición geográfica, cercana a la línea del Ecuador, Panamá presenta condiciones térmicas y pluviométricas muy similares durante todo el año y dada su reducida superficie, no se encuentran diferencias significativas entre una región y otra. Se caracteriza por poseer un clima tropical, cálido y húmedo, con temperaturas elevadas durante todo el año, para alcanzar una media de 27 °C.

El ilustre geógrafo e historiador panameño Dr. Alberto A. McKay (q.e.p.d.), generó en el año 2000, una nueva clasificación de los climas de Panamá, que emplea como referencia la tipología climática de Emmanuel de Martonne, que posee más tipos de climas tropicales y además reconoce las grandes influencias de las masas oceánicas, así como la diversidad de ambientes atmosféricos presentes en las montañas tropicales.

Según la clasificación de climas de A. McKay (2000), el área del proyecto se caracteriza por un tipo de Clima Tropical con estación seca prolongada, registrando temperaturas medias de 27o a 28°C.

5.8.1. Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.

-Precipitación

La precipitación es la fase del ciclo hidrológico que consiste en la caída de agua desde la atmósfera hacia la superficie terrestre. La precipitación se produce como consecuencia de la condensación, es decir, por la acumulación de vapor de agua en la atmósfera que propicia la formación de nubes. Cuando las nubes acumulan mucho vapor de agua, el peso de las gotas hace que el agua caiga hacia la superficie.

Según la estación meteorológica más cercana al proyecto (Albrook ACC), las precipitaciones son menores durante los primeros meses del año (enero –mayo) y finales del año (diciembre), para luego, incrementarse durante los meses de junio a noviembre (estación lluviosa).

-Temperatura

En termodinámica, el término temperatura define una medida de la cantidad de energía de movimiento molecular (cinética) que posee un cuerpo en determinadas condiciones. En meteorología, la temperatura del aire se refiere a mediciones en la masa de la atmósfera que rodea la Tierra, específicamente, para la climatología, se refiere a las condiciones térmicas del aire en la capa límite cerca de la superficie terrestre.

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA-N)**

Página 11 de 29ok, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/IA/ig

La característica climática común más sobresaliente en Panamá y la región es la ausencia de una estación fría, condición que se refleja en la diferencia anual entre la temperatura del mes más caliente y la del mes más fresco. Esto denota una gran uniformidad térmica entre los diversos meses del año y entre un lugar y otro. Así pues, en los trópicos, la elevación constituye el único factor capaz de producir grandes diferencias de temperaturas en distancias cortas entre dos lugares, afectando considerablemente la uniformidad térmica predominante (Atlas Ambiental, 2010).

Datos de la estación más cercana al proyecto (Albrook ACC) muestran una temperatura promedio anual de 28.3 grados centígrados para el año 2023. Para los primeros 3 meses del año 2024, la temperatura promedio fue de 29.1 grados centígrados (ver siguiente gráfica). -
Humedad

Existen diversas formas para medir el contenido de vapor de agua de la atmósfera. La medición más frecuente es la de la humedad relativa, que corresponde a la fracción porcentual entre la presión parcial de vapor de agua y la presión de vapor de agua en el punto de saturación a la temperatura ambiente.

Según datos del INEC (sección meteorología), en la estación más cercana al proyecto (Albrook ACC), la humedad relativa tiende a ser menor durante los primeros meses del año y mayor a mitad de año (ver siguiente gráfica).

-Presión Atmosférica

La presión atmosférica es el peso que ejercen las masas de aire en todas direcciones sobre la superficie terrestre. Cuando la presión atmosférica es elevada y constante, existe un buen tiempo meteorológico.

El área donde se desarrollará el proyecto es una zona donde se perciben pocas variaciones de presión. Cuando el aire caliente se eleva y la presión baja. Por otro lado, el aire frío baja y la presión atmosférica sube. En término general cuando hay presión baja existen muchas posibilidades que se formen tormentas.

Como se puede apreciar en el cuadro que sigue, en el distrito de Panamá, la máxima presión promedio durante el periodo 2017-2021 fue de 1,018 milibares y la mínima de 931.00. La presión promedio para el mismo período fue de 974.6 milibares...”

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...*Por tratarse de una zona urbana exclusiva, rodeada de altos edificios residenciales, hoteles, comercios en general, solamente se pudo apreciar gramíneas (grama), algunos árboles y plantas ornamentales, los mismos fueron sembrados y se encuentran ubicados en la servidumbre publica o aceras....*”

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*En este punto se busca recolectar la información dasométricas básica de los individuos presentes en el lote de terreno donde se desarrollará el proyecto. Sin embargo, como se ha mencionado dentro del área de influencia directa del proyecto es una zona urbana exclusiva, rodeada de altos edificios residenciales, hoteles, comercios en general, existen solamente se pudo apreciar especies gramas, algunos árboles y plantas ornamentales, los mismos están ubicados en la servidumbre publica o aceras, entre las que podemos mencionar las siguientes: (Tabla)*

Se realizó conteo de todos los árboles y palmas que existen en el alineamiento y que serán afectados con el proyecto. Sus características son básicas; no se pueden considerar la presencia de bosques o formaciones naturales nativas. Los elementos de flora existentes

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE

SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA-N).

Página 12 de 233k, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/JA/ig



(15)

fueron introducidos, no para formación de áreas boscosas y si para amenizar el paisaje urbano con el medio natural, además la flora establecida, funge como alivio a las condiciones climáticas de nuestro país.

Los resultados del conteo realizado, indican la existencia de 117 especies, de las cuales 39 son árboles de Ficus, de diámetros que oscilan de 30 a 60 cm. y 78 son palmas de 3 distintas especies. (Ver cuadro anterior). Además, se identificaron plantas de ornamentales floridas que embellecen el área de las especies Petunia (Ruellia simplex) y Mirto (Myrtus communis)

El conteo demuestra que la mayor cantidad de vegetación se encuentra en la calle Punta Chiriquí y la de mayor frecuencia son las palmas con 78 individuos...

Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Se adjunta Mapa Cobertura Boscosa y Uso De Suelos en escala 1:20,000..."

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

"...La existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual en el terreno objeto de estudio no se observa fauna de importancia ni las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

En tal sentido, no fue necesaria la presentación de un plan de rescate de fauna, por la ausencia de casi toda forma de fauna en el área de impacto directo del proyecto y en las zonas adyacentes. A pesar de ser un área urbana es posible encontrar en la zona especies de fauna menores tales como: Tabla 6-1. Especies de fauna menores.

6.2.1. Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.

El área del proyecto por ser una zona urbana, e intervenida por la acción antropogénica el terreno está compuesto por edificios residenciales, hoteles, comercios y otros, razón por la cual, en el recorrido realizado en el alineamiento, no se identificó ningún tipo de fauna silvestre. Como se menciona en el cuadro del punto anterior en la zona es posible identificar solamente algunas especies de fauna menores por el sector. Basado en lo dicho, No Aplica, el uso de metodología específica para la caracterización de la fauna en el área del proyecto.

6.2.2. Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

El área del proyecto por ser una zona urbana, está totalmente intervenido con grandes construcciones y en la zona solamente puede existir algunas especies de fauna menores, razón por la cual No Aplica, el realizar Inventario de especies del área de influencia ni el uso de metodología para la caracterización de la fauna..."

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

"...En el siguiente capítulo se hace un compendio de información descriptiva sobre las características socioeconómicas a nivel de corregimiento (San Francisco) y el lugar poblado (Punta Pacífica), áreas que forman parte de la zona de estudio del presente proyecto.

-Aspectos Metodológicos

El proceso de investigación del componente social contempla dos fases:

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 13 de 299k, Calle Broberg, Edificio 804 Republica de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/IA/ig

141

Primera Fase: Se genera la información generada de fuentes secundarias que brinden datos importantes que permitan describir el comportamiento sociodemográfico y económico en el ámbito del distrito, corregimiento y zona en estudio, entre los que destacan: Cifras oficiales del Censo de Población y Viviendas del 2010 y 2023; documentos estadísticos del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá y otras fuentes secundarias.

Segunda Fase: Constituye la información generada por el proceso participativo sobre la cual se define el Plan de Participación Ciudadana (PPC), misma que se obtendrá por medio de la implementación de instrumentos básicos utilizados en este proceso participativos como: La Encuesta, además de la distribución de información precisa sobre el proyecto por medio de la Volante Informativa a cada una de las personas consultadas. Se incluyen en este proceso de investigación del uso del Método Observados-Participante y la Observación Directa...”

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: “...El desarrollo urbano de Punta Pacífica es una caja de resonancia de la dinámica de la economía y del sector inmobiliario en Panamá. La finalización de la construcción del edificio más alto de la ciudad –la antigua torre Trump en 2010– fue el preludio del fin de un ciclo de auge económico

Punta Pacífica registra una evolución similar a la de Punta Paitilla, aunque parte de una normativa que, cuando se empezó a construir en este barrio en la década de 2000, la altura promedio estuviera en 32 pisos y que rápidamente escalara hacia los 37 pisos en la segunda mitad de esa misma década, y llegara a los 53 pisos en la década de 2010.

Punta Pacífica estuvo en el centro del boom inmobiliario entre 2005-2009, cuando se finalizó la construcción del 63% de los edificios actualmente existentes en este barrio – unos 28 del total de 44 edificios identificados para esta zona de la ciudad–.

La década de 2010, sin embargo, muestra una sustantiva reducción de este ritmo de construcción, cuando se finalizaron unos nueve edificios entre 2010-2014 y solo dos edificios entre 2015-2019.

El desarrollo urbano de Punta Pacífica es una caja de resonancia de la dinámica de la economía y del sector inmobiliario en Panamá. La finalización de la construcción del edificio más alto de la ciudad –la antigua torre Trump en 2010– fue el preludio del fin de un ciclo de auge económico que inició con la devolución del Canal a manos panameñas, se intensificó con el anuncio de su ampliación, y rápidamente se descalabró a partir de 2011.

-Educación

Según el censo de población y vivienda 2023, apenas un 4.36% de la población en el corregimiento de San Francisco, no posee ningún grado o año más alto de estudio. Un 15.22% a completado el segundo ciclo media (6 año). Un 8.64% posee una formación universitaria de cuatro años y 12.05% una maestría de dos años de estudio.

-Ocupación

Según el censo de población y vivienda 2023, el corregimiento de San Francisco presenta las siguientes ocupaciones:

Tipo de Ocupación	%
Empleado	83.09%
Independiente	13.05%
Miembro de una cooperativa de producción	0.04%
Trabajador familiar	0.17%

EN/JA/ig


Patrono o empleador 3.66%

-Economía

El corregimiento de San Francisco forma parte del centro financiero y comercial de la ciudad de Panamá. Es una de las zonas donde se ha concentrado el auge inmobiliario de los últimos años en la ciudad. Algunos de sus sectores, como Punta Patilla y Punta Pacífica, forman parte de las áreas residenciales más exclusivas del país y exhiben una alta densidad de rascacielos. Con una economía basada mayormente en la esfera de los servicios, en este corregimiento se ubican numerosos bancos, hoteles, restaurantes y algunos de los centros comerciales más completos y modernos del país, como Multicentro y Multiplaza Pacific.

La construcción aporta a la economía del corregimiento de San Francisco por medio del desarrollo de proyectos residenciales y comerciales. Según el censo de construcción de edificaciones 2019, el corregimiento de San Francisco representó el 9.2% de las construcciones totales en el Distrito de Panamá. El corregimiento se ubicó en la cuarta posición en el número de áreas construida a nivel del Distrito de Panamá.

Salud

El corregimiento de San Francisco cuenta con modernos hospitales, como el Centro Médico de Patilla y el Hospital Punta Pacífica, este último asociado al Hospital Johns Hopkins en Baltimore, Estados Unidos...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ Las metodologías utilizadas en este proyecto para la participación de la población cercana fueron a través de los siguientes mecanismos:

La Encuesta: La cual utiliza un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, de tal forma que la persona consultada pueda opinar de forma clara y precisa a cada una de las preguntas. Con la información obtenida se logra levantar un perfil de la persona, datos generales que son incorporados al diagnóstico socioeconómico, y su percepción a favor o en contra del proyecto.

Volante Informativa: La cual describe los aspectos relevantes del proyecto y del EsIA. misma que se entrega previo al proceso de consulta, para que la persona seleccionada, tenga información suficiente para que expresar de forma clara y precisa sus opiniones.

- ❖ Identificación de actores. El proyecto en estudio se desarrolla la zona urbana del corregimiento de San Francisco, específicamente en el sector de Punta Pacífica, dentro de los cuales se identificaron grandes edificaciones residenciales, turísticas (hoteles), colegios, diversidad de comercios.
- ❖ Se extrajo un tamaño de la población dentro de un diámetro de 150 mm(75 m de radio) con respecto al sitio de la actividad del proyecto, por ello el proceso de consulta se enfocó dentro de la población que reside y/o trabaja cerca y dentro del área del proyecto y transeúntes que acepten querer participar de las consultas a realizarse, ya que dicho proceso debe ser de participación libre y voluntaria de las personas.
- ❖ Totalizaron 32 personas encuestadas.
- ❖ A quienes se les hizo entrega de una Volante Informativa que describe aspectos generales del proyecto. En total se distribuyeron 24 Volantes.
- ❖ Tomando en cuenta los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, la participación por género fue del 43.75% para el sexo Masculino y el 56.25% para el Femenino.
- ❖ Según los resultados obtenidos de la encuesta, un 87.0% de los encuestados NO ha escuchado acerca de la construcción del proyecto. Mientras que un 13,0% respondió Sí haber escuchado.

- ❖ Una vez explicado a cada uno de los encuestados las generalidades y objetivos del proyecto, los resultados sobre la opinión del proyecto el 100% opinó que ve como BUENA la construcción del proyecto, 0% opinó REGULAR y MALA.
- ❖ El 97% de los encuestados cree que el proyecto SÍ traerá algún beneficio para la comunidad, Un 3% NO SABE. Para la variable NO, no se recibieron respuestas.
- ❖ Un 94.0% de los encuestados cree que la construcción del proyecto NO afectará las condiciones ambientales en el área, un 6.0% NO SABE y el 0.0% SÍ cree afectará.
- ❖ Un 94.0% de los encuestados cree que la construcción del proyecto NO afectará las condiciones ambientales en el área, un 6.0% NO SABE y el 0.0% SÍ cree afectará.
- ❖ El 34% de los encuestados manifestó SÍ tener alguna sugerencia para el desarrollo del presente proyecto, 38% LE DA IGUAL y 28% NO tiene sugerencias.
- ❖ Las sugerencias son las siguientes: • Mitigación para no afectar a terceros
- ❖ • Que no afecten las áreas verdes • Que el agua sea 100% potable, sin sedimentos
- ❖ • Que arreglen lo que dañan • Regar el área de trabajo para evitar levantamiento de polvo • Evitar el Tránsito • Que no se trabaje de noche.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “...El área donde se ejecutará el proyecto está totalmente intervenida y pavimentada desde hace muchos años, donde actualmente existen edificios residenciales y comercios, inclusive el suelo a utilizar para el alineamiento de la línea de agua potable está cubierto en su totalidad grama, vereda peatonal y siembra de algunas especies ornamentales, razón por la cual no fue necesario realizar sondeos. En conformidad por lo anteriormente mencionado se realizó trabajo bajo el reconocimiento superficial del terreno donde se llevaron a cabo los trabajos. En este reconocimiento e inspección no se identificó la presencia de algún artefacto arqueológico.

El trabajo de campo se realizó bajo el criterio de inspección y reconocimiento arqueológico superficial, utilizando los procesos protocolares de inspección arqueológica existentes para este tipo de sitios; así como el recorrido a pie para reconocer toda el área (in situ), donde se realizará la instalación de tuberías de agua potable.

La metodología y procesos de inspección en el reconocimiento de campo del área a realizar el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACIFICA", no se han hallado restos arqueológicos de ningún tipo que se superpongan en las áreas inspeccionadas. En conclusión, el área evaluada donde se desarrollarán las actividades de mejoras de la línea de conducción de agua potable no se han encontrado vestigios de restos arqueológicos ni históricos, ya que el área de proyecto se encuentra en pleno centro de actividades habitacionales y comercial de hace muchos años.

Por lo tanto, los procesos de sondeos arqueológicos en este caso no proceden en el sitio del proyecto, por las razones expuestas arriba. El proyecto puede proceder su fase de construcción sin mayor dificultad, sin afectar los materiales culturales arqueológicos, ya que en el área no se ha avistado durante nuestro recorrido. En el área del proyecto se podía considerar que no hay afectación negativa a los sitios históricos, arqueológicos y culturales.

En los anexos presentamos informe arqueológico elaborado por el Ingeniero Aguilaro Pérez, con registro en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico N° 0709 DNPH...

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo por las excavaciones a realizar.

Riesgo de contaminación por deposición de desechos sólidos.

Riesgo de contaminación por deposición de desechos líquidos.

Generación de polvo.

Informe Técnico No. 1113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 16 de 230k, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/IA/ig

244

- Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria.
- Incremento en los niveles de ruido.
- Canalización de las aguas pluviales del área a intervenir.
- Disminución de habitat con la eliminación de la vegetación para la instalación de las infraestructuras.
- Aumento a la contaminación visual existente en el sector de Punta Pacifica, por la ejecución de proyectos de construcción.
- Riesgo de Accidentes laborales.
- Riesgo de Accidentes vehiculares y peatonales.
- Molestias a los residentes y transeúntes por actividades del proyecto.
- Incremento en el tránsito vehicular y peatonal.
- Incremento de la demanda de servicios públicos.
- Afección por afluencia de personas al área.
- Mejora en el servicio de agua potable en cantidad y calidad.
- Generación de empleos directos e indirectos.
- Aporte al fisco nacional y municipal por medio del pago de impuestos
- Aumento del valor catastral de los terrenos y residencias colindantes.
- Compras de materiales de construcción en el mercado local.

Que mediante nota **DRPM-550-2024**, con fecha **26 de julio de 2024**, se solicitó al promotor: En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum, escala utilizada y mapa del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generó la siguiente información: “Con los datos proporcionados se generó datos puntuales; sin embargo, los puntos no mantienen una secuencia numérica, ni orden puntual, tampoco se pudo realizar los análisis correspondientes”. Dentro de la parte descriptiva del proyecto hacen mención de “...El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública. La mayor afectación se dará durante la intervención de las veredas para instalar las tuberías que puede interrumpir el paso de peatones y el ingreso de personas y vehículos a las viviendas y locales comerciales que existen en el área...”. Se le solicita aportar documentación referente al permiso que se otorga para el uso temporal de aceras durante la fase constructiva, en este caso entidades competentes como el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Municipio de Panamá (MUPA). El EsIA menciona “...El proyecto incluirá la construcción de dos pozos de entrada en la zona verde del corredor, estratégicamente ubicados para evitar cualquier interferencia con servicios públicos u otras infraestructuras del corredor. El túnel tendrá una profundidad de 3 metros y un diámetro de 1,90 metros...” Primeramente, informar si cuentan con alguna nota de anuencia y/o autorización por parte de la Empresa Nacional de Corredores (ENA); de ser así presentar evidencia con su acuse de recibido. Y para el caso de la construcción de los pozos, anexar algún estudio geotécnico para esos puntos específicos donde indican la excavación de tres (3) metros de profundidad, de tal manera que se conozca los niveles freáticos en la zona y así poder considerar las medidas necesarias durante dicha fase. Por otro lado, indican “...Hay que señalar, que en este proyecto no se tiene contemplado la afectación a las propiedades privadas, solamente molestias sobre las entradas a edificios y locales comerciales, por la apertura de zanjas sobre las aceras para la colocación de las nuevas tuberías, para el cual, la empresa ejecutora tiene previsto tomar medidas de mitigación para causar la menor afectación posible, e inclusive la contratación de unidades de la ATTT para evitar embotellamiento...” Por lo antes expuesto, se le solicita complementar la información presentando un Estudio de Tránsito por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) que será utilizado durante la fase constructiva del proyecto. En el punto 4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo

EN/JA/ig


o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31, señalan "...este proyecto se desarrollará en áreas de uso público dentro de áreas urbanas, casi urbanizadas en su totalidad, las cuales son propiedad del Estado. No obstante, en áreas de veredas o donde no exista una delimitación adecuada de la servidumbre de la vía será necesario negociar el paso de las tuberías a través de terrenos privados de ser necesario...". Indicar los posibles sitios, con coordenadas geográficas, previamente identificados, de dichos terrenos privados que pudieran verse afectados así como alguna gestión de acercamiento hacia sus propietarios con el objetivo de informar sobre la actividad. En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana: Presentar evidencia y/o acuse de recibido de las volantes informativas entregadas. Presentar evidencia de los actores claves del AID identificados, los cuales fueron informados sobre el presente proyecto en evaluación. Presentar anteproyecto aprobado por el Municipio de Panamá (MUPA) y la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que en fecha **16 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-550-2024**, en donde se aclara que en anexo 1, se aportan las coordenadas del alineamiento en orden secuencial y planos que ilustran el área de impacto directo del proyecto. De igual forma, en el CD se anexan las coordenadas UTM, Datum WGS84 del alineamiento de la línea de conducción en Formato Excel. Primeramente, queremos señalar que el proyecto consiste en la Construcción de la Ampliación de la Línea de Acueducto, corregimiento de San Francisco, los trabajos a realizarse, consisten en el reemplazo de la línea actual de agua potable, que es de un diámetro de 400mm de un material llamado polietileno. Con el paso del tiempo, la misma ha empezado a presentar desgastes y múltiples roturas. Debido al tipo de material y a las fugas que presenta, su arreglo es complicado. Por esta razón este proyecto tiene como objetivo reemplazar la línea por tuberías de Hierro Dúctil, con un diámetro mayor de 600mm, para poder suplir la mayor demanda que existe en el sector a suministrar. La ruta y trabajos a realizar en el alineamiento del proyecto "Construcción de Mejoras a la Línea de Conducción del Corregimiento de San Francisco – Extensión Punta Pacífica", son los siguientes:

Rotonda Vía Brasil con Multiplaza - Semáforo del Hospital Pacífica Salud

El proyecto se inicia desde la rotonda de Vía Brasil con Multiplaza con la instalación de 281 m de tubería de hierro dúctil de 600 mm de diámetro, la cual recorre el Boulevard Pacífica y llega al cruce del semáforo del Hospital Pacífica Salud. En este alineamiento se instalará una válvula de expulsión de aire con su caja correspondiente y un hidrante.

Semáforo del Hospital Pacífica Salud - Calle Isaac Hanono Missri

Desde el final del cruce del semáforo se extiende un primer ramal de 181 .51 m de tubería de 450 mm de diámetro, la cual termina en la calle Isaac Hanono Missri, entre El Hospital Pacífica Salud y Torre de Las Américas. Este alineamiento contará con la instalación de una válvula de control con su caja correspondiente y un hidrante.

Semáforo del Hospital Pacífica Salud - Corredor Sur

Desde el final del cruce del semáforo se extiende un segundo ramal de tubería de 600 mm de diámetro de 352 m por el Boulevard Pacífica, frente al Hospital Pacífica Salud y al Oceanía Business Center hasta el inicio de la servidumbre en el área verde del Corredor Sur. Esta sección contará con la instalación de una válvula de control con su caja correspondiente y un hidrante.

Tramos en revisión de Estudio de Impacto Ambiental (EslA)

Corredor Sur - Rotonda Final Boulevard Pacífica

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA-N)**

Página 18 de 233k, Calle Broberg, Edificio 804 Republica de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/IA/Vig



En el Corredor Sur realizaremos la construcción de Tunnel Liner de 1.40 m de alto a una profundidad de 3.00 m y una longitud de 34 m, en donde se instalará una tubería de hierro dúctil de 600 mm de diámetro. Este Tunnel Liner consiste en la excavación de un túnel por debajo de la carretera del Corredor Sur, realizada de forma manual. Se realizará la excavación de dos pozos de entrada en la zona verde del corredor, estratégicamente ubicados para evitar cualquier interferencia con servicios públicos u otras infraestructuras del corredor. A medida que avance la excavación se irán instalando láminas galvanizadas ensambladas que harán la función de camisa de protección, para así fortalecer y proteger las paredes internas de un túnel después de su excavación. Luego de su construcción, se realizará la instalación de tuberías de 600 mm a través del espacio de servidumbre de ENA, para atravesar la estructura del pavimento. El túnel será relleno con material óptimo tipo arena continental para evitar la formación de espacios vacíos. Al salir del Tunnel Liner, continuamos con el mismo diámetro de tubería por el área verde colindante al Corredor Sur, la misma se conecta al Boulevard Pacífica y recorre 458 m desde el inicio de la servidumbre hasta la Rotonda Final Boulevard Pacífica. Esta línea contará con la instalación de dos válvulas de control, dos válvulas de expulsión, ambos tipos de válvula con sus cajas correspondientes y dos hidrantes, este procedimiento fue descrito a detalle en la sección anterior.

Rotonda final Boulevard Pacífica - Calle Punta Chiriquí*

Al llegar a la rotonda, se instalará una TEE dividiendo el alineamiento en la extensión de un ramal de una tubería de hierro dúctil de 200 mm con una longitud de 400 m que se dirige hacia el corredor sur.

En este alineamiento se instalarán una válvula de compuerta con su caja correspondiente, un hidrante y un tapón al finalizar su recorrido en el Corredor Sur.

Rotonda final Boulevard Pacífica - Calle Punta Colón*

Finalmente, desde la rotonda mencionada anteriormente se extiende también desde la TEE una tubería de hierro dúctil de 500 mm con una longitud de 330 m que se dirige hacia Ocean Reef. En esta tubería se instalarán una válvula de compuerta con su caja correspondiente y un tapón al finalizar su recorrido en el retorno.

El tiempo de duración de estos trabajos será de aproximadamente un año a partir de junio del 2024.

En Anexos 2, presentamos el plano con el alineamiento aprobado, donde se demuestra que la trayectoria del alineamiento es dentro de los predios del pavimento de la calle, y de la servidumbre. También se puede observar que no toca ninguna finca privada.

De igual manera, en los Anexos 2A, 2B y 2C, se aportan Certificaciones y Permisos de autoridades competentes para realizar los trabajos en la servidumbre pública, para lo cual presentamos las siguientes:

Anexo 2A: Permiso del MOP, de Corte y Reposición de Pavimento en el área del proyecto

Anexo 2B: Certificación MIVIOT, de Uso de Servidumbre y Línea de Construcción

Anexo 2C: Visto Bueno de la Junta Comunal de San Francisco, para Uso de Servidumbre y Trabajos.

En **Anexos 3**, se presenta nota MPA-RL-1411E-061-2024 del 09 de septiembre de 2024, en la cual se solicita a la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), la no objeción para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación del tunnel liner en el proyecto del Corredor Sur.

En **Anexo 4**, se describen los trabajos a realizar debajo de la vía del Corredor Sur, con una longitud de 34 metros.

Igualmente, en **Anexo 5**, se presenta resultados de trabajos de Perforación en Diámetro HQ para la Instalación de Tubería Piezométrica, para determinar el nivel freático del agua

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN DE PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 19 de 23, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.minambiente.gob.pa

EN/JA/ig

14

subterránea en el área del proyecto se utilizó un piezómetro, que consiste de un tubo, cuyo extremo inferior permite el ascenso de agua por su propia presión hidrostática.

Este aparato fue reubicado aproximadamente 5 m al noroeste de la ubicación propuesta, ya que la ubicación inicial suponía la instalación de la máquina de perforación en un área topográficamente baja e inundada que ponía en riesgo la integridad de los equipos de perforación (máquina y camión cisterna).

El monitoreo del nivel freático durante los tres días posteriores a la instalación del piezómetro reveló una disminución del nivel freático, que descendió de 1.57 m a 1.30 m sobre el nivel del mar.

El nivel freático registrado el día de instalación del piezómetro se pudo ver afectado por el proceso de inyección de agua durante la perforación, considerado que para la fecha el nivel freático se encuentra entre los 1.42 m y 1.30 msnm.

Es importante considerar que estas mediciones pueden estar sujetas a variaciones inducidas por el ciclo de mareas, así como por eventos de precipitación que influyen en el régimen hídrico local.

En anexo 6, se presenta certificaciones de los meses de agosto y septiembre de 2024, de autorizaciones de la ATTT, para el cierre parcial o total de vías pública.

Presentamos el alineamiento de las nuevas tuberías de agua potable se llevará a cabo, única y exclusivamente dentro de los predios del pavimento de la calle y de la servidumbre pública. Como se puede apreciar en el Anexo 2, en el plano aprobado por el IDAAN, no toca, ni se afectará ninguna finca privada.

En la sección de Anexos del Estudio de Impacto Ambiental de las paginas 98 a 99 se presentan evidencias fotográficas y 227 a 258 de aplicación de encuestas que evidencias la consulta con la comunidad. Adicional presentamos imágenes fotográficas de entrega de volantes a los comercios y residentes de edificios aledaños, para dar a conocer e informar sobre el proyecto a desarrollar (ver Imágenes).

En la respuesta anterior N° 3, se presentan imágenes de la entrega de volantes informativas a las edificaciones y comercios en el sector de Punta Pacífica, para dar a conocer el proyecto.

En Anexo N° 7, acuso de recibido de volantes informativas de actores claves del corregimiento de San Francisco, como son:

- ✓ Junta Comunal de San Francisco
- ✓ Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Francisco
- ✓ Policía Nacional de San Francisco

En Anexos 2, 2A, 2B y 2C, se aportan *Certificaciones y Permisos de autoridades competentes para realizar los trabajos en la servidumbre pública*, para lo cual presentamos las siguientes:

En Anexos 2: Plano con el alineamiento aprobado por el IDAAN, con trayectoria del alineamiento es dentro de los predios del pavimento de la calle, y de la servidumbre.

Anexo 2A: Permiso del MOP, de Corte y Reposición de Pavimento en el área del proyecto

Anexo 2B: Certificación MIVIoT, de Uso de Servidumbre y Línea de Construcción

Anexo 2C: Visto Bueno de la Junta Comunal de San Francisco, para Uso de Servidumbre y Trabajos.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) – PUNTA PACÍFICA**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Página 20 de 236, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/JA/ig

mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**; además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada cuatro (4) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA-N)**.

Página 21 de 23 p.k, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/JA/ig



218

resultados de los monitoreos de aire y ruido, en su fase constructiva. De igual manera, en el *Primer Informe de Seguimiento* deberán aportar **Nota de No Objeción** emitida por la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), según lo solicitado y tramitado por esta empresa, adjuntado a la respuesta de la nota aclaratoria DRPM-550-2024 de 26 de julio de 2024. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
- g. Seguir las recomendaciones descritas dentro del Informe Arqueológico presentado en el EsIA. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Página 22 de 23; k, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/IA/ig

- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- q. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- r. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- s. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- t. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- u. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.
- v. Implementar el Plan de Cierre para asegurar que cesen los impactos que pudieran haberse generado sobre el medio ambiente durante la fase de construcción, con la finalidad de proteger la salud y seguridad pública y permitir el uso posterior del suelo y restituirlo en lo posible a su estado original, tal como está establecido en el EsIA.

Elaborado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad No 603

ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora

Revisado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALONSO
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CIEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.504-93-M08

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto
Ambiental.

EDGAR R. NATERON N.

Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERON NÚÑEZ
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CIEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3.454-96-M08

Informe Técnico No. 113-2024

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA-N)

Página 23 de 23-k. Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

EN/IA/ig

151



Outlook

INF. TÉCNICO Y BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 30/09/2024 15:34

Para Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

INFORME TÉCNICO MEJORAS A LÍNEA DE CONDUCCIÓN_OFICIAL_LEGAL.docx; RESOLUCIÓN_ MEJORAS A LÍNEA DE CONDUCCIÓN.doc;

Buenas tardes Ing.

Adjunto informe técnico y borrador de resolución para su revisión, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA** promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

A su vez, dejo constancia de la entrega formal del expediente debidamente foliado hasta la página No. 151

Atentamente,

Itzel González T.

GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-239-2024

PARA: YANILSA GIRON

Jefa de Asesoría Legal



DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 30 de septiembre de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EslA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTOCONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO-EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA.

Exp: IF-111-2024.

JA/ja

JA/ja
1/10/24

193

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-250 -24

Haldm.
OCT 10 2024 2:29PM

PARA: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *[Signature]*
Yanilza Girón
Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-²⁸⁹~~250~~-2024

FECHA: 9 de octubre del 2024.

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-289-2024, del 30 de septiembre de 2024, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Adjuntamos: 2 copias de resolución de aprobación del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

Exp: IF-111-2024

Sin otro particular,

EN / ot.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 109 -2024
De 10 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN).

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), a través de su representante legal el señor JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-257-48; propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 17 de junio de 2024, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores FERNANDO CÁRDENAS y TEÓFILO JUTRADO GUERRA, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-005-2006) DEIA –ARC-031-2022 y (IAR-053-1999) DEIA-ARC-062-3008-2023, respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, se desarrollará sobre la servidumbre pública en el sector de Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (IDAAAN), ejecutado por la empresa Constructora MECO S.A. y consiste en el mejoramiento de la línea de agua potable, con una **longitud total de 1,197.58 metros (1.197 Km)** y un área de 2.33 hectáreas, que incluye el área de impacto directo e indirecto del proyecto. Los tramos que forman parte del proyecto son los siguientes:

1- Tramo Corredor Sur – Boulevard Pacífica (EST. 0+600 a EST. 1+098.96).

Se realizará la instalación de **1,698.96** metros lineales de tuberías de 600 mm a través del espacio de servidumbre de ENA, utilizando la metodología de "Tunnel Liner" para atravesar la estructura del pavimento. Esta técnica implica el uso de materiales y técnicas específicas para fortalecer y proteger las paredes internas de un túnel después de su excavación. Es crucial para garantizar la estabilidad estructural de los túneles.

El proyecto incluirá la construcción de dos pozos de entrada en la zona verde del corredor, estratégicamente ubicados para evitar cualquier interferencia con servicios públicos u otras infraestructuras del corredor.

El túnel tendrá una profundidad de 3 metros y un diámetro de 1,90 metros.

Una vez finalizada la instalación de las tuberías, el túnel será relleno con material óptimo para evitar la formación de espacios vacíos que puedan causar un colapso en la estructura.

El recorrido continúa, con el mismo diámetro de tubería, por el área verde colindante al Corredor Sur, hasta conectar con el Boulevard Pacífica, sin afectar la estructura del puente, por el carril derecho en sentido hacia el Hospital Punta Pacífica hasta la rotonda ubicada H frente de Farmacia Metro Plus Punta Pacífica. En el cual se construirá una caja para la instalación de una TEE de 600 x 600 x 200 mm con dos salidas, Calle Punta Chiriquí y Calle Punta Colón.

2- Tramo Rotonda Boulevard Pacífica – Calle Punta Chiriquí (EST. 0+000 a EST. 0+403.29).

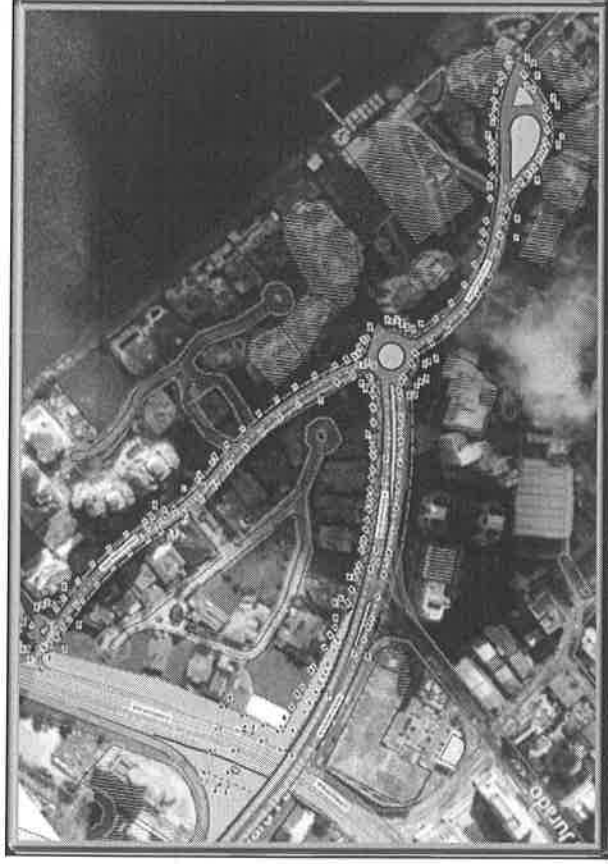
Se realizará la instalación de 403.29 metros lineales de tuberías de 200 mm desde la salida de la TEE, ubicada en la rotonda, hacia Calle Punta Chiriquí hasta la salida hacia Corredor Sur, esta intervendrá el carril izquierdo que tiene sentido hacia la rotonda y el cual finalizará su recorrido con un tapón, respetando la servidumbre.

3- Tramo Rotonda Boulevard Pacífica – Calle Punta Colón (EST. 0+000 a EST. 0+330.59).

Se realizará la instalación de 330.59 metros lineales de tuberías de 500 mm desde la salida de la TEE, ubicada en la rotonda, hacia Calle Punta Colón hacia Ocean Reef, esta intervendrá el carril derecho que tiene sentido hacia la rotonda y el cual finalizará el recorrido con un tapón, respetando la servidumbre.

Hay que señalar, que en este proyecto no se tiene contemplado la afectación a las propiedades privadas, solamente molestias sobre las entradas a edificios y locales comerciales, por la apertura de zanjas sobre las aceras para la colocación de las nuevas tuberías, para el cual, la empresa ejecutora tiene previsto tomar medidas de mitigación para causar la menor afectación posible, e inclusive la contratación de unidades de la ATTT para evitar embotellamiento o los conocidos “tranques” vehiculares.

Mapa de alineamiento de sistema de acueducto de agua potable en el sector de Punta Pacífica



Que durante la ejecución de estos trabajos se tomará muy en cuenta el elemento de seguridad, aplicando medidas de seguridad para el uso de maquinarias, equipos y materiales, así como el uso de equipos de protección a los trabajadores que laboren en el proyecto. Por otro lado, y no menos importante serán las medidas a considerar para limitar y mitigar los posibles impactos que el proyecto pueda ocasionar al ambiente y a las personas circundantes.

154

Que el alineamiento de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO

PUNTO	NORTE	ESTE
1	992926.943	663809.718
2	992917.005	663817.486
3	992901.248	663829.802
4	992887.343	663840.671
5	992885.993	663838.745
6	992882.486	663833.748
7	992876.442	663821.236
8	992868.086	663803.938
9	992867.345	663804.209
10	992848.565	663811.087
11	992829.785	663817.965
12	992821.822	663820.882
13	992811.47	663825.935
14	992809.51	663826.891
15	992803.882	663829.293
16	992798.14	663832.216
17	992793.567	663834.809
18	992788.049	663837.937
19	992776.431	663845.116
20	992768.147	663850.235
21	992762.804	663841.474
22	992756.896	663831.787
23	992749.546	663836.353
24	992739.833	663842.654
25	992736.486	663844.878
26	992732.828	663847.331
27	992716.485	663858.857
28	992700.597	663871.003
29	992685.188	663883.751
30	992670.281	663897.082
31	992655.897	663910.976
32	992642.058	663925.413
33	992628.784	663940.372
34	992616.095	663955.83
35	992604.01	663971.764
36	992592.547	663988.151
37	992590.562	663991.131
38	992588.797	663993.815
39	992586.018	663992.404
40	992583.256	663996.259
41	992579.912	663998.27
42	992578.493	663998.546
43	992578.008	663998.641
44	992574.074	663999.406
45	992566.651	664002.84
46	992561.394	664007.478
47	992561.111	664007.602
48	992558.495	664008.744
49	992552.997	664008.227
50	992541.426	664007.153
51	992521.443	664007.444
52	992501.684	664010.434

157

53	992482.509	664016.068
54	992464.273	664024.241
55	992447.308	664034.805
56	992435.243	664044.508
57	992431.881	664047.515
58	992425.694	664053.049
59	992416.959	664060.08
60	992416.54	664060.326
61	992404.195	664067.605
62	992398.699	664068.991
63	992391.98	664070.686
64	992383.37	664072.172
65	992381.63	664072.471
66	992379.117	664073
67	992374.991	664073.87
68	992367.468	664076.352
69	992363.985	664077.957
70	992360.344	664079.677
71	992357.491	664081.025
72	992352.821	664084.949
73	992350.182	664087.377
74	992345.233	664092.549
75	992345.138	664092.649
76	992339.119	664101.536
77	992335.853	664108.057
78	992335.217	664109.779
79	992334.203	664112.526
80	992333.034	664129.558
81	992332.173	664142.09
82	992331.557	664144.053
83	992329.623	664146.982
84	992328.099	664148.186
85	992333.875	664162.308
86	992338.028	664160.169
87	992347.154	664155.47
88	992352.544	664152.11
89	992355.263	664150.096
90	992366.263	664141.951
91	992370.7	664137.46
92	992376.201	664131.893
93	992383.798	664122.428
94	992383.823	664122.401
95	992390.499	664115.216
96	992393.966	664110.472
97	992396.489	664106.97
98	992400.679	664101.155
99	992409.014	664091.397
100	992420.97	664077.4
101	992422.156	664076.339
102	992437.063	664063.005
103	992445.243	664055.688
104	992452.167	664049.903
105	992468.811	664038.847
106	992486.93	664030.425
107	992506.111	664024.827
108	992525.916	664022.181

109	992545.894	664022.548
110	992555.812	664023.863
111	992557.845	664026.728
112	992559.754	664032.297
113	992562.249	664036.611
114	992566.154	664040.647
115	992569.044	664043.634
116	992583.473	664046.293
117	992584.629	664046.102
118	992587.923	664045.558
119	992594.278	664042.505
120	992598.496	664039.273
121	992599.943	664038.782
122	992602.688	664039.153
123	992602.962	664039.19
124	992610.282	664041.305
125	992621.978	664044.416
126	992641.559	664048.469
127	992661.374	664051.151
128	992681.328	664052.45
129	992701.324	664052.359
130	992721.265	664050.877
131	992741.055	664048.014
132	992756.049	664044.894
133	992760.606	664043.819
134	992775.916	664040.205
135	992780.085	664039.283
136	992799.88	664036.53
137	992819.865	664036.389
138	992829.673	664037.282
139	992832.316	664037.609
140	992839.758	664038.425
141	992859.72	664039.579
142	992879.712	664039.238
143	992899.624	664037.406
144	992919.342	664034.091
145	992937.152	664029.766
146	992938.752	664029.291
147	992949.413	664026.119
148	992957.188	664024.179
149	992957.89	664024.681
150	992960.555	664026.589
151	992961.917	664028.574
152	992976.224	664028.079
153	992985.039	664027.775
154	992988.25	664022.055
155	992985.473	664018.362
156	992985.262	664018.081
157	992985.046	664013.609
158	992989.972	664011.487
159	992983.948	664003.746
160	992983.424	664003.073
161	992979.448	664004.212
162	992973.515	664002.938
163	992969.984	664003.034
164	992964.79	664004.55

159

165	992964.712	664004.572
166	992954.787	664008.283
167	992946.005	664011.41
168	992944.755	664011.855
169	992932.997	664015.353
170	992926.805	664016.995
171	992907.237	664021.105
172	992887.406	664023.653
173	992867.434	664024.624
174	992847.449	664024.012
175	992834.158	664022.723
176	992831.515	664022.396
177	992827.558	664021.954
178	992807.585	664021.162
179	992787.661	664022.754
180	992772.471	664025.606
181	992768.053	664026.649
182	992752.603	664030.295
183	992748.581	664031.213
184	992728.909	664034.795
185	992709.027	664036.923
186	992689.042	664037.586
187	992669.063	664036.782
188	992649.197	664034.513
189	992629.55	664030.792
190	992614.326	664026.825
191	992610.22	664025.675
192	992606.111	664024.489
193	992605.154	664023.482
194	992603.745	664016.384
195	992603.704	664014.126
196	992606.233	664010
197	992610.757	664002.622
198	992617.415	663993.435
199	992617.647	663993.115
200	992625.336	663982.55
201	992629.277	663977.334
202	992629.547	663976.976
203	992639.908	663963.858
204	992641.787	663961.735
205	992643.662	663959.617
206	992652.486	663950.197
207	992654.841	663946.589
208	992656.768	663944.519
209	992664.148	663936.691
210	992668.532	663932.011
211	992672.037	663928.268
212	992675.676	663924.635
213	992682.711	663917.913
214	992688.697	663912.194
215	992695.353	663905.931
216	992697.381	663904.333
217	992698.368	663903.555
218	992702.9	663899.698
219	992712.141	663892.012
220	992712.749	663891.536

140

221	992717.239	663888.02
222	992722.336	663884.255
223	992728.495	663879.211
224	992731.082	663877.091
225	992740.909	663870.105
226	992744.801	663867.657
227	992745.987	663866.911
228	992748.674	663866.796
229	992763.312	663860.565
230	992770.712	663857.415
231	992781.69	663852.674
232	992800.051	663844.746
233	992803.786	663843.133
234	992818.431	663836.859
235	992825.856	663833.678
236	992836.83	663829.019
237	992847.835	663824.347
238	992855.16	663821.022
239	992859.998	663818.825
240	992867.032	663831.718
241	992876.61	663849.275
242	992886.188	663866.833
243	992886.236	663866.921
244	992901.915	663854.666
245	992917.672	663842.349
246	992933.43	663830.032
247	992939.25	663825.483
248	992931.488	663815.541

(Fuente: Respuesta a la nota aclaratoria)

Que dichas coordinadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Francisco, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que el día **15 de mayo de 2024**, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que en fecha **21 de junio de 2024**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-094-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 113-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de

prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada cuatro (4) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, *en su fase constructiva*. De igual manera, en el *Primer Informe de Seguimiento* deberán aportar **Nota de No Objeción** emitida por la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), según lo solicitado y tramitado por esta empresa, adjuntado a la respuesta de la nota aclaratoria DRPM-550-2024 de 26 de julio de 2024. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una

vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
- g. Seguir las recomendaciones descritas dentro del Informe Arqueológico presentado en el EsIA. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- q. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.

De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.

- r. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- s. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- t. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- u. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.
- v. Implementar el Plan de Cierre para asegurar que cesen los impactos que pudieran haberse generado sobre el medio ambiente durante la fase de construcción, con la finalidad de proteger la salud y seguridad pública y permitir el uso posterior del suelo y restituirlo en lo posible a su estado original, tal como está establecido en el EsIA.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERÓN NÚÑEZ
MGTER EN C AMBIENTALES
CIENF M REC. NAT.
IDONEIDAD 3.454-96-MOB ★


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABRIGO ALVAREZ
MGTER EN C AMBIENTALES
CIENF M REC. NAT.
IDONEIDAD 2.904-93-MOB ★

JUAN DE DIOS ABRIGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>14</u> de <u>octubre</u> de <u>2024</u> siendo las	
<u>1:34</u> de la <u>tarde</u> , Notifique	personalmente a <u>Antilio Villanueva</u>
de la presente Resolución	
<u>por escrito</u>	<u>Saldo</u>
Notificado	Quién Notifica
Cédula <u>6-82-414</u>	Cédula

165

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS A LA LÍNEA
DE CONDUCCIÓN DEL CORREGIMIENTO
DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA
PACÍFICA.

Segundo TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Plano:

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAAN).

Cuarto Plano: ÁREA: 2 ha + 3,243.56 m² (Longitud: 1,197.58 metros (1.197
Km))

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRPM-SEIA- 109 -2024 DE 10 DE octubre DE
2024.

Artúlio Villanar

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

per punto

Firma

6-82-414

No. de Cédula de I.P.

14- oct. 24

Fecha

Panamá 23 de septiembre de 2024
Nota No. 253-2024-ECP

Señor
EDGAR NATERON
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ METRO
En Su Despacho

Ref. Construcción de Ampliación de la Línea de
Acueducto, Corregimiento de San Francisco –
Extensión Punta Pacífica.

Asunto: Notificación de Resolución de Aprobación de
Estudio de Impacto Ambiental.

El que suscribe, **RUTILIO VILLARREAL LEGUIZAMO**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No 6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, me doy por notificado vía escrita de la **RESOLUCIÓN *dybm-lia-109-24*** del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE ACUEDUCTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – EXTENSIÓN PUNTA PACÍFICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá y autorizo a **LIVIA HERRERA**, mujer panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal **No. 4-175-459**, Especialista Ambiental de la Unidad de Proyectos del IDAAN, correo electrónico lherrera5@idaan.gob.pa, teléfono 504-4158/4162, para que retire dicha documentación.

Atentamente;

Rutillio Villarreal

Ing. Rutillio Villarreal Leguizamo
Director Ejecutivo

JS/Dh/AT



Yo, **L. Irdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS** **Notario Público Décimo Tercero** del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la **(s)** firma **(es)** anterior **(es)** con la que aparece en la Cédula del firmante **(s)** y a nuestro parecer son iguales por lo que consideramos auténticas.

JS/Dh/AT



Panamá

01 OCT 2024

Testigo

X f

   **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**
Notario Público Décimo Tercero
www.idaan.gob.pa

167

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Rutilio Alberto
Villarreal Leguizamo
PROPIETARIO LEGÍTIMO



6-82-414

FECHA DE NACIMIENTO: 08-mar-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA
SEXO: M - TIPO DE SANGRE: O+
VALIDADURA: 26-jun-2024 CARRERA: 26-jun-2039

Rutilio

168



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 83
De 2 de Septiembre de 2024

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial;

Que mediante la Resolución No.072-2024 de 29 de agosto de 2024, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales seleccionó las ternas para los cargos de Director y Subdirector Ejecutivo de esa autoridad;

Que mediante la Nota No.007-S.J.D. de 29 de agosto de 2024, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remitió al Presidente de la República, copia autenticada de la precitada Resolución, a fin de que se procediera con la selección del Director Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, con cédula de identidad personal No.6-82-414, como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial.

- Cargo: Director General
- Código de Cargo: 11050
- Posición: 2341
- Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
- Salario Mensual: B/3,500.00
- Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030
- Gastos de Representación: B/3,500.00

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

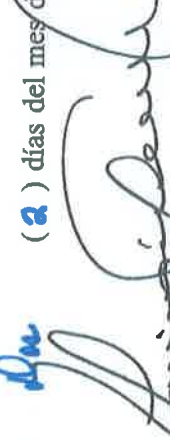
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (2024).

da (2) días del mes de Septiembre de dos mil


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FERNANDO JOAQUÍN BOYD G.
Ministro de Salud

169

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Livia Giselda
Herrera Bonilla de Barrios

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ REMEDIOS
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-MAY-2022 EXPIRA: 11-MAY-2037

4-175-459

